

22 de mayo de 2017

## NOTA INFORMATIVA GM Integra RRHH:

### OBLIGACION DE **REGISTRO DE JORNADAS** TRAS LAS SENTENCIAS DEL TS DE 23/03/17 Y 20/04/17

Las recientes sentencias del Tribunal Supremo de fechas 23/03/17 i 20/04/17, han establecido que las empresas **NO** están obligadas a realizar un registro diario de las jornadas de los trabajadores **a tiempo completo**, modificando así el criterio que las sentencias de la Audiencia Nacional, habían establecido anteriormente.

En nada se modifica lo previsto en el artículo 12.5 H) ET, que establece la obligación de este registro de jornadas de los trabajadores a tiempo parcial. Por tanto, respecto de éstos las empresas continúan teniendo la obligación de llevar este registro.

Hemos tenido acceso al criterio, de momento extra oficial, que Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), va a adoptar tras conocerse estas sentencias, y es que continuará exigiendo el registro de jornadas de los trabajadores a tiempo completo, únicamente a aquellas empresas que realicen horas extras de forma habitual, ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35.5 ET, y con independencia de la forma de compensación de las mismas.

Por ello, nuestra recomendación, es que aquellas empresas que realizan horas extras y que aún no lleven un registro de la jornada de sus trabajadores, lo instauren para evitar las sanciones administrativas que de ese incumplimiento se puedan derivar.

---

**Barcelona**

Pau Claris 172, 2n-1a  
08037 Barcelona  
+34 93 272 59 99

**Sant Cugat**

Pau Vila, 22 planta 3  
08174 Sant Cugat del Vallés  
+34 93 872 69 44

**Manresa**

Carrió, 33 bx  
08242 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Madrid**

Paseo de la Castellana, 149, 2-D  
Edificio Cuzco 1 – 28046 Madrid  
+34 91 278 31 94